

# *Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz*

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## *Resolución Directoral N° 00989- 2024*

**Carhuaz, 24 MAY 2024**

Visto, el INFORME N° 01- 2024/ME/RA/DREA/UGEL –Chz/AGI – C.R., Expedientes Administrativos N°s 000983-2024, N° 000976-2024; y documentos adjuntos que constan en (21) folios útiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, según expediente N° 000983, el profesor Colonia Villarreal Manel Ruperto, solicita la reasignación por racionalización de manera definitiva, en su condición de docente excedente;

Que, según expediente N° 000976, la profesora Hidalgo Terry Gloria Irene, solicita la reasignación por racionalización de manera definitiva, en su condición de docente excedente.

Cabe indicar que el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece en su Artículo 202.- Ubicación y Distribución de los profesores 202.1. Las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en el artículo 74 de la Ley, deben garantizar una adecuada ubicación y distribución de los profesores en su jurisdicción, conforme a la necesidad y demanda del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se establecen que, el proceso de racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el mismo que estará a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UE), e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las 1.E. buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

Cabe señalar que en atención al marco normativo aprobado por Resolución Ministerial N° 074-2023-MINEDU, que entre otros, aprueba las disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2024, y cumpliendo con las responsabilidades establecidas en el citado documento normativo, para el Ministerio de Educación como para sus representadas, se les brinda las siguientes precisiones, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2019-MINEDU, cuyo numeral 5.3.9 señala que: (...)

El proceso de racionalización en las IIEE y programas educativos tiene como objeto equilibrar la oferta y la demanda del servicio educativo, con un criterio de flexibilidad en función a:

- a) La realidad socioeconómica, cultural y lingüística, dispersión demográfica y la geografía, para lo cual se considera la característica y ubicación de la IE o programa educativo.
- b) La propuesta pedagógica, así como, las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE o programa educativo.
- c) Las características y necesidades pedagógicas, referidas a estudiantes, con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.
- d) Las limitaciones de infraestructura escolar, referidas al aforo de estudiantes en el aula o núcleo educativo.

(...)

En ese sentido, el numeral 5.6.1 de la Resolución Viceministerial N° 074-2023-MINEDU, establece que: "En la evaluación extraordinaria, durante las etapas de evaluación y reordenamiento, se tomará en consideración lo establecido en las disposiciones señaladas en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 y los numerales 10 y 11 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU";

En ese orden de ideas y con la finalidad de proceder con el acto de adjudicación y reasignación por racionalización, en reunión con los miembros de la comisión de racionalización de la UGEL se evaluó los expedientes presentados de los docentes declarados excedentes de las diferentes instituciones educativas, para la atención del pedido, se cuenta con las siguientes plazas vacantes:

DRE/UGEL/COLEGIO MILITAR	MODALIDAD	NIVEL/ CICLO	NOMBRE DE LA IE	TIPO DE GESTIÓN	Tipo IE	BILINGÜE	LENGUA ORIGINARIA	REQUIERE CERTIFICACIÓN	FORMA DE ATENCIÓN	TIPO DE RURALIDAD	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86287	Pública de gestión directa	-	SI	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de fortalecimiento	Rural 2	629241215315	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86321	Pública de gestión directa	Unidocente	SI	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de fortalecimiento	Rural 2	626231211315	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86276 ANTONIO LOLI LAREDO	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	-	629211216318	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86278 MARIO TORRES MEZARINA	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	Rural 3	626281217311	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86284 APOSTOL SANTIAGO	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	Rural 3	626271214311	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86297 SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS	Pública de gestión directa	-	SI	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de fortalecimiento	Rural 3	626201211312	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86723 ANDRES AVELINO SANCHEZ DURAN	Pública de gestión directa	Multigrado	SI	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de fortalecimiento	Rural 2	626241213312	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86894 FERMIN CARRION MATOS	Pública de gestión directa	-	SI	quechua central	NO REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de revitalización	Rural 2	629221215312	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86282 FRANCISCO ALEGRE SERRANO	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	Rural 3	629221216315	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86278 MARIO TORRES MEZARINA	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	Rural 3	629281216311	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86278 MARIO TORRES MEZARINA	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	Rural 3	629281216318	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86297 SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS	Pública de gestión directa	-	SI	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de fortalecimiento	Rural 3	626201211314	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	NUUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	-	629221217313	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	NUUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Pública de gestión directa	-	-	-	-	-	-	629231215311	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86285 SEÑOR DE LOS MILAGROS	Pública de gestión directa	-	-	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de revitalización	Rural 3	629281213313	ORGANICA
UGEL CARHUAZ	EBR	Primaria	86285 SEÑOR DE LOS MILAGROS	Pública de gestión directa	-	SI	quechua central	REQUIERE CERTIFICACION LO	EIB de revitalización	Rural 3	626261217315	ORGANICA

Es necesario precisar que algunas plazas que se detallan en el cuadro anterior, serán vacante a partir del 31 de diciembre de 2024, a consecuencia de los ceses por límite de edad, que se produzcan de profesores que en el presente año hayan cumplido 65 años, en el caso de los docentes al haber concluido su periodo de labor dentro del régimen de la ley de reforma magisterial, a la fecha mencionada, la plaza, corresponde declarar excedente y disponer su reubicación a una institución educativa donde se requiera, dentro del adecuado uso del presupuesto asignado a esta Unidad Ejecutora, conforme a los requerimientos realizados por las instituciones educativas y las necesidades demostradas con metas de atención de las instituciones educativas de nuestras jurisdicción;

Que, según Resolución Directoral N° 001563-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, se declara excedente a los docentes como resultado del proceso de racionalización 2023;

N°	NIVEL EDUCATIVO	CODMOD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA
1	PRIMARIA	0384990	86720 JUAN LAZARO CADILLO	629241215312	HIDALGO TERRY GLORIA IRENE	II-30
2	PRIMARIA	0384917	86313 JOSE CARLOS MARIATEGUI	626221213314	COLONIA VILLARREAL MANUEL RUPERTO	I-30

Que, según Resolución Directoral N° 001451-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, se reubica por racionalización a la profesora Hidalgo Terry Gloria Irene, de manera temporal a la Institución Educativa N° 86276 "Antonio Loli Laredo";

Conforme a los fundamentos expuestos, es procedente realizar el desplazamiento de personal docente, por la modalidad de reasignación por racionalización a los docentes que han requerido su reasignación y plazas declaradas excedentes, con la finalidad de cumplir con la etapa de racionalización;

Estando a lo informado y propuesto por el Área de Gestión Institucional, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la UGEL Carhuaz; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011 - 2012 - ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- REASIGNAR**, por racionalización a partir del 01 de marzo de 2025 a los docentes declarados excedente en el proceso de racionalización 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Cargo	APELLIDOS Y NOMBRES	I.E. Origen			I.E. Destino			
			Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Código Plaza
1	Profesor	HIDALGO TERRY GLORIA IRENE	Primaria	0385955	86276 ANTONIO LOLI LAREDO	Primaria	0418798	86285 SEÑOR DE LOS MILAGROS	629281213313
2	Profesor	COLONIA VILLARREAL MANUEL RUPERTO	Primaria	0384917	86313 JOSE CARLOS MARIATEGUI	Primaria	0384842	86297 SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS	626201211312

**Artículo 2°.- DISPONER**, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/SSMM  
DSA.II/  
EA.I/JCM  
TA.I/SAAA

24 MAYO 2024

Carhuaz  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

*Frescía I. Rodríguez Osorio*  
**Frescía I. Rodríguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ